

lo dispone el Santo Concilio, en cuya conformidad mando
á los del mi Consejo, Presidentes, Oydores de las mis Audiencias,
Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, Corte, y Chancillerias,
y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes
mayores, y Ordinarios, y otros Jueces, y Justicias ~
qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de
estos mis Reynos, y Señorios, sean la mencionada mi resolu-
cion, y conforme á los Capítulos expresados la guarden,
cumplan, y executen, y hagan guardar, cumplir, y execu-
tar en todo, y por todo, como bñ prevenido, y contra su
tenor, y forma no bayan, ni pasen, ni consientan ir, ni
pasar en manera alguna, antes bien den para su obser-
vancia, y cumplimiento las orñs. Despachos, y providencias
que se requieren por convenir así á mi Real servicio, y co-
mun bien de mis Vasallos. Fha. en San Ildefonso á primero
de Sepbre de mil setecientos quarenta y tres años = Yo el Rey:
Por mandado del Rey nuestro Señor: D.ⁿ Francisco
Navier de Morales Velasco = En consecuencia del nuevo es-
tablecimiento del referido Colegio academico del arte de prime-
ras letras por el S.^{no}. de él se remitió al nuestro Consejo Co-
ntificación del examen hecho para M.^{ro}. de primeras letras
á D.ⁿ Josef Martí, la qual es como se sigue = D.ⁿ Antonio
Cortes Moreno, profesor de primeras letras de esta Cor-
te, individuo de la Real academia de primera educación,
uno de los ocho M.^{ros}. de las Escuelas Reales creadas
por S. M. Revisor de firmas, y S.^{no}. del Real Colegio
academico de primeras letras, por nombramiento del Real